

S/03-15
00292

Presidencia
del
Senado de la Nación



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS
27 JUL 2016
SEC: S Nº 038 HORA 12:15

cd=79/16

Buenos Aires,

13 de julio de 2016.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Realícese un relevamiento de aeródromos y
helipuertos públicos y privados a través de la Administración
Nacional de Aviación Civil (ANAC) o del organismo que el Poder
Ejecutivo determine, a los efectos de trazar el respectivo mapa
nacional.

Art. 2º- El relevamiento categorizará todo aeródromo y
helipuerto del país, como así también las solicitudes de
habilitación que se encuentren en curso, indicándose su grado
de avance. El relevamiento deberá consignar la ubicación
geográfica, dimensiones, facilidades, capacidad de almacenaje
de combustible, equipamiento, personal, titularidad y todo otro
dato que sea considerado estratégico.

Art. 3º- A fin de realizar el relevamiento mencionado en
el artículo 1º, la Administración Nacional de Aviación Civil
(ANAC) o el organismo que el Poder Ejecutivo determine, podrá
solicitar y considerar todo dato relevante que puedan aportar
las provincias y municipios o cualquier otra repartición
pública o institución privada.

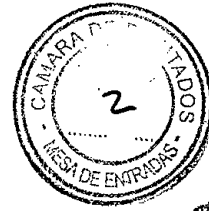


Em
Pij.

105/5
5/50/5
26200
02292

Senado de la Nación

cd=79/16



Art. 4º- A partir de la sanción de la presente ley, el relevamiento deberá realizarse en el plazo improrrogable de un (1) año y en forma anual.

Art. 5º- Cada relevamiento anual deberá ser presentado al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 6º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]